



Abrió el acto don: **FERNANDEZ, Marcelo Mauricio**, en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente: **1º Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º Informe de los Iniciadores. 3º Discusión y aprobación del estatuto. 4º Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.** Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: **1º ELECCION DE LA MESA "DIRECTIVA" DE LA ASAMBLEA:** De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente y Secretario a los señores: **OVIEDO, Alberto Juan Domingo y SAGUAS, Jorge Eduardo**, respectivamente. **2º INFORME DE LOS INICIADORES:** En nombre de los iniciadores don: **FERNANDEZ, Marcelo Mauricio**, explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan.-**3º DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación: **CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO 1º:** Con la denominación de **COOPERATIVA DE TRABAJO "URKUPIÑA" LIMITADA**, se constituye una Cooperativa de Trabajo que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.-**ARTÍCULO 2º:** La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la Ciudad Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja.-**ARTICULO 3º:** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará

con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.-**ARTICULO**

**4º:** La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones o razas determinadas.-**ARTICULO 5º:** La Cooperativa tendrá por objeto, asumir por su propia cuenta valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a: **a)**-Ordenamiento vehicular; **b)** Control y cobro de estacionamiento medido. **b)**-Fomentar el espíritu de Solidaridad y ayuda mutua entre los Asociados y cumplir el fin de crear una conciencia Cooperativa.- Las actividades aquí detalladas se realizaran bajo la forma de autogestión, sin subordinación técnica, jurídica, ni económica con otras empresas.-**ARTICULO 6º:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia, sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas.-**ARTICULO 7º:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias, con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.-**ARTICULO 8º:** Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referéndum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.-**CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS.-ARTICULO**

**9º:** Podrá asociarse a esta Cooperativa toda persona física mayor de dieciocho años de edad que tenga la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que requiera la empresa.-**ARTICULO 10º:** Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten y a suscribir como mínimo la cantidad de cuotas sociales equivalentes a un





salario, mínimo, vital y móvil e integrar como mínimo el 5% del capital suscrito. Se la considerará asociada desde el momento en que su ingreso resultare aprobado por el Consejo de Administración.-**ARTICULO 11°:** Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean conveniente al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización provistos por esta estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias de registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente dando aviso con treinta días de antelación por lo menos.-**ARTICULO 12°:** Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas sociales suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma provista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la Cooperativa cualquier cambio del mismo; e) Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y con arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas.-**ARTICULO 13°:** El Consejo de Administración podrá aplicar a los asociados las sanciones siguientes: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta treinta días; d) Exclusión.-**ARTICULO 14°:** Las sanciones de suspensión y exclusión se aplicarán por las causales establecidas en este Estatuto y el Reglamento que en su consecuencia se dicte, previo sumario que garantice al asociado el debido proceso.-**ARTICULO 15°:** La sanción de exclusión sólo se aplicará en los casos siguientes: a) Incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del presente estatuto o de los

reglamentos sociales; b) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Faltas de disciplina graves o reiteradas; d) Comisión de cualquier acto grave que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa, en especial en sus relaciones con terceros con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.-**ARTICULO 16°:** El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados, también, en los casos siguientes: a) Pérdida de la aptitud física o intelectual para el desempeño de las tareas; b) No presentarse a prestar su trabajo personal sin causa justificada, después de haber sido intimado a tal fin por la Cooperativa.-

**ARTICULO 17°:** En cualquiera de los casos mencionados en los Artículos 14°, 15° y 16°, el asociado afectado por la medida podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los treinta días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta treinta días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento (10%) de los asociados, como mínimo. La Asamblea Extraordinaria deberá realizarse dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la interposición fehaciente del recurso. El recurso tendrá efecto devolutivo.-

**ARTICULO 18°:** Salvo el llamado de atención, las demás sanciones se registrarán en el legajo personal del asociado apercibido, suspendido o excluido. En caso de que la sanción fuere apelada se registrará, además, la resolución de la Asamblea al respecto. El asociado puede retirarse voluntariamente, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación. Para ejercer tal derecho deberá notificar por escrito su decisión al consejo de administración. La renuncia deberá ser resuelta dentro de los treinta días de la fecha de presentación, y no podrá ser rechazada salvo que se resolviera su expulsión.-**CAPITULO III.- DEL CAPITAL SOCIAL,- ARTICULO**

**19°:** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de



pesos uno (\$ 1), cada una y constaran en acciones representativas de una o mas cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse solo entre asociados y con el acuerdo del consejo de administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. La Asamblea podrá disponer un incremento de capital en proporción al uso real o potencial de los servicios sociales, en los términos del Artículo 27, de la Ley 20.337. Este Órgano determinará en cada caso, la necesidad del incremento, las precisiones necesarias en cuanto a su cuantía, las pautas de proporcionalidad y el plazo y/o modalidad de integración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta.-**ARTICULO 20°:** Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20.337; c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.-**ARTICULO 21°:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.-**ARTICULO 22°:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva



de cada año.-**ARTÍCULO 29°:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1°) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2°) La relación económica social con la Cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviera asociada conforme al Artículo 8° de este estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones. 3°) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.-**ARTICULO 30°:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Sindico y el Auditor y demás documentos deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a las autoridades indicadas en el Artículo 41 de la Ley 20.337, según corresponda, con no menos de quince días de anticipación a la realización de la asambleas que considerara dichos documentos. En caso en que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos de acuerdo al citado Artículo 41, dentro de los treinta días.-**ARTICULO 31°:** Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1°) El cinco por ciento a reserva legal. 2°) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3°) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4°) No se pagará Interés a las cuotas sociales integradas. 5°) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retornos en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno.-**ARTICULO**

32°: Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas.

Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberse reconstituido al nivel anterior a su utilización.

Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.-ARTICULO 33°: La Asamblea podrá resolver que el retorno se

distribuya/n total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.-ARTICULO 34°: El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta días

de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales.-CAPITULO V.- DE LAS

ASAMBLEAS.-ARTICULO 35°: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el Artículo

30 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez

que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el Artículo 70 de este estatuto, o cuando lo solicitan asociados cuyo número equivalga por

lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido

incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuanto ésta se realice dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la

solicitud.-ARTICULO 36°: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su

realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar y realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la

realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el Artículo



48 de la Ley 20.337, según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el Artículo 30 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.-**ARTICULO 37°:** Las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-**ARTICULO 38°:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-**ARTICULO 39°:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito solo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto, cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales.-**ARTICULO 40°:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.-**ARTICULO 41°:** Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la

votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de votos.-**ARTICULO 42°:** Cada asociado tiene derecho a un voto para tratar cada tema de la Asamblea cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. No se podrá votar por poder.-**ARTICULO 43°:** Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.-**ARTICULO 44°:** Las resoluciones de las Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las proceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el Artículo 27°, del presente estatuto debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades indicadas en el Artículo 56 de la Ley 20.337, según corresponda, copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.-**ARTICULO 45°:** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta (30) días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.-**ARTICULO 46°:** Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1°) Memoria balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2°) Informes del Síndico y del Auditor. 3°) Distribución de excedentes. 4°) Fusión o Incorporación. 5°) Disolución. 6°) Cambio de objeto social. 7°) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8°) Modificación del estatuto. 9°) Elección de Consejeros y Síndicos. 10°)



Incremento del capital conforme al Artículo 19°. 11°) Consideración de los recursos de apelación en los casos de las sanciones de exclusión o suspensión del asociado.-

**ARTICULO 47°:** Los Consejeros y Síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.-

**ARTICULO 48°:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el Artículo 24 de este estatuto.-

**ARTICULO 49°:** Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.-

**CAPITULO VI.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

**ARTICULO 50°:** La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por cinco (5) Consejeros

Titulares.-**ARTICULO 51°:** Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial; e) Tener una antigüedad mínima de un año.-

**ARTICULO 52°:** No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con acesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos,

delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo provisto en el Artículo 55°, de este estatuto.-**ARTICULO 53°:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán 3 (tres) ejercicios en el mandato, los consejeros podrán ser reelegido.-**ARTICULO 54°:** En la primera sesión que se realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales Titulares.-**ARTICULO 55°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.-**ARTICULO 56°:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.-**ARTICULO 57°:** Los Consejeros que renunciaran, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.-**ARTICULO 58°:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el Artículo 27 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.-**ARTICULO 59°:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que le fija el presente estatuto, con aplicación supletorio de las normas del



mandato.-ARTICULO 60°: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y señalar sus deberes y atribuciones; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al Artículo 19 de este estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y, en síntesis realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al

Gerente o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no Importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquélla; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el Artículo 28 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; o) Poner en funcionamiento las secciones que la Cooperativa establezca conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de este estatuto.-

**ARTICULO 61°:** Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.-

**ARTICULO 62°:** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.-

**ARTICULO 63°:** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.-

**ARTICULO 64°:** El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus



deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver Interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances, firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 20, 44 y 58 de este estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.-ARTICULO 65º: El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de presidente y secretario y al solo efecto se sesionar el Consejo de Administración o la asamblea, según el caso, designarán como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros.-ARTICULO 66º: Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un Vocal Titular, según el orden de prelación con los mismos deberes y atribuciones.-ARTICULO 67º: Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración; y presentar a éste,

estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un Vocal Titular, según el orden de prelación con los mismos deberes y atribuciones.-CAPITULO VII.- DE LA FISCALIZACION

**PRIVADA.- ARTICULO 68°:** La fiscalización, estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y **durarán tres (3) ejercicios en el cargo.** El Síndico suplente reemplazará al titular en

caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los Síndicos son reelegibles.-ARTICULO 69°: No podrán ser Síndicos:

1°) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 51 y 52 de este estatuto. 2°) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.-ARTICULO 70°: Son

atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de

Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de

Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el Orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes, h) Designar Consejeros en los casos

previstos en el Artículo 56 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el

reglamento y las resoluciones asamblearias: El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de

fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran,



según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.-**ARTICULO 71°:** El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a las autoridades indicadas en el Artículo 80 de la Ley 20.337, según corresponda. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.-**ARTICULO 72°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.-**ARTÍCULO 73°:** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoria Externa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81° de la Ley 20.337. Los informes de auditoria se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el Artículo 27° de este estatuto.- **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 74°:** En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.-**ARTICULO 75°:** Deberá comunicarse a las autoridades indicadas en el Artículo 89, de la Ley 20.337, según corresponda, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.-**ARTICULO 76°:** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa.-**ARTICULO 77°:** Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo, un inventario y

balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los treinta (30) días subsiguientes.-**ARTICULO 78°:** Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.-**ARTICULO 79°:** Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de Cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título.-**ARTICULO 80°:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el Artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los treinta (30) días de su aprobación.-**ARTICULO 81:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiera.-**ARTICULO 82°:** El sobrante patrimonial se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 último párrafo de la Ley 20.337, para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.-**ARTICULO 83°:** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a

sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**ROJAS, Mario Alberto**, domiciliado en Manzana "J", casa N° 96, B° Padre Inestal Urbano 13, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito provincia de La Rioja, Soltero, DNI. N° 28.319.999, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**MONSALVO, Melina Natalia**, domiciliada en calle Máximo Martínez s/n°, de la Localidad de Los Sarmientos, Departamento Chilecito provincia de La Rioja, Soltera, DNI. N° 34.189.432, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**OVIEDO, Alberto Juan Domingo**, domiciliado en calle Gabino Coria Peñaloza N° 1221, B° Hipólito Irigoyen, de la Ciudad de Chilecito, departamento Chilecito Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 31.797.202, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**NIETO, Jesús**, domiciliado en calle Máximo Martínez N° 429, B° Independencia, de la Ciudad de Chilecito Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 37.415.117, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**OLIVERA, Jessica Tamara del Valle**, domiciliada en Peatonal N° 3, Casa N° 60, B° Castro y Bazan, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 34.524.864, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**ARGAÑARAZ, Nancy Andrea**, domiciliada en Manzana "H" – Casa N° 8, B° Padre Inestal Urbano 13, de la Ciudad de Chilecito, departamento Chilecito provincia de La Rioja, soltera, DNI. N° 28.106.564, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**ALANIZ, Sergio Saúl**, domiciliado en Peatonal 3, casa N°



disposición de sus titulares. Transcurridos tres (3) años sin ser retirados, se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101, último párrafo, de la ley 20.337 para promoción del cooperativismo.-**ARTICULO 84°:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los asociados ello será decidido por el Juez competente.-**CAPITULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**ARTICULO 85°:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.-**4°) SUSCRIPCION E**

**INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES:** Acto seguido los señores cuyos

nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta (\$ 96,960,00) e integraron por valor de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 4.848,00.-), conforme al siguiente detalle:**FERNANDEZ, Marcelo Mauricio**, domiciliado en calle Remedios de Escalada

N° 452, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito Provincia de La Rioja, casado, DNI. N° 25.455.410, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$

303,00).-**OLIMA, Marcelo Javier**, domiciliado en Manzana 10, Casa N° 20, B° 147 Viviendas, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja,

Soltero, DNI. N° 29.618.303, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$

303,00).-**SAGUAS, Jorge Eduardo**, domiciliado en Manzana 10, casa N° 19, B° 147 Viviendas, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja,

Soltero, DNI. N° 34.524.842, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil



66, B° Castro y Bazan, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 39.700.422, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**OLIMA, Cesar Andrés**, domiciliado en Manzana 10, casa N° 20, B° 147 Viviendas, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 31.797.268, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**RUIZ, Jonathan Emmanuel**, domiciliado en Manzana 14, casa N° 10, B° 147 Viviendas, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 36.539.117, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**ESPEJO, Emanuel Darío Alfredo**, domiciliado en calle Timoteo Gordillo N° 85, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 34.724.554, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).- **NIETO, Facundo Martín**, domiciliado en Manzana "C", Casa N° 68, Barrio Padre Inestal, Urbano 18, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 39.701.807, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**PALACIOS, Analia Verónica**, domiciliada en Avda. Arturo Illia N° 632, de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltera, DNI. N° 26.798.267, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).-**CALIVA, Elías Antonio**, domiciliado en calle San Martín s/n°, de la Localidad de Nonogasta, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, soltero, DNI. N° 27.295.164, suscribió Cuotas Sociales por valor de pesos seis mil sesenta (\$ 6.060,00) e integro en este acto



por valor de pesos trescientos tres (\$ 303,00).- **ELECCION DE LOS MIEMBROS**

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA:** En seguida

los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa,

determinados en el estatuto a cuyo efecto se designó al Señor: **ESPEJO, Emanuel**

**Darío Alfredo**, para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio

cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros

Titulares los Señores: **FERNANDEZ, Marcelo Mauricio; OLIMA, Marcelo Javier;**

**SAGUAS, Jorge Eduardo; ROJAS, Mario Alberto y CALIVA, Elías Antonio;** con

unanimidad de votos. Síndico Titular a la Srta.: **PALACIOS, Analía Verónica**, con

unanimidad de votos y Síndico Suplente el Sr: **NIETO, Facundo Martín**, con

unanimidad de votos, de inmediato el Presidente de la Asamblea proclamó a las

personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del

Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea

como lo prescribe el Artículo 7º de la Ley 20.337, lo que así se hace, el Presidente dio

por terminado el acto siendo las 12:00 horas.

	Sec. x
x FERNANDEZ MARCELO	x Olima Marcelo

x 25455410	29618303
------------	----------

Tes x

VºT. x

12ºT x

DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

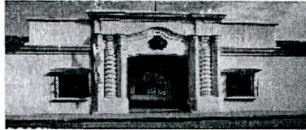
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA.

DANIELA DE LOS ANGELES PERALTA  
A/C Despacho  
Dir. Gral. de Asociativismo y Cooperativismo





MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



*"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*

**DECRETO N° 183-2016**

CHILECITO, 08 JUN 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3.343/16, de fecha dos (02) de Junio de 2.016 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**DECRETA**

**ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.343/16 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el Día Dos (02) de Junio de 2.016.-

**ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS Y SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GRAL DE TRANSITO** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

**ART. 3°) REMITASE**, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

**ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
Prof. Silvia Del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)

"Edificio del Bicentenario de La Patria"  
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante

Departamento Chilecito "1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



**ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES**

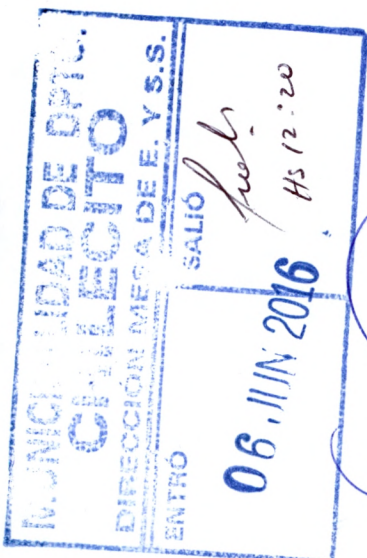
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): HOMOLOGUESE** en todas sus partes el **Convenio de Concesión del Área de Estacionamiento Medido** celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Prof. Silvia del Valle Gaitán, D.N.I. N° 16.956.466, con domicilio en calle José Hernández N° 62, de la Ciudad de Chilecito, por una parte como **CONCEDENTE**; y por la otra parte la **Cooperativa de Trabajo (EN FORMACIÓN) "URKUPIÑA LTDA."** como **CONCESIONARIA**, representada en ese acto por el Sr. Fernández Marcelo Mauricio, D.N.I. N° 25.455.410, en calidad de Presidente con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 542 de esta Ciudad, y el Sr. Olima Marcelo Javier, D.N.I. N° 29.618.303 en su carácter de Secretario. El plazo del Convenio de Concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su implementación.-

**ART. 2º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**ORDENANZA N° 3.343/2016.-**



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Ce. Guillermo Herman Aguilar  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

## CONVENIO DE CONCESION

En la Ciudad de Chilecito, a los 31 días mes de mayo del año de Dos Mil Dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representada en este acto por su Intendente Municipal, la Señora Profesora **SILVIA DEL VALLE GAITAN**, DNI N° 16.956.466, con domicilio, sito en calle José Hernández N° 62 del Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, por una parte y como **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**; y por la otra parte **COOPERATIVA DE TRABAJO (EN FORMACION) "URKUPIÑA" LTDA.** en adelante la **CONCESIONARIA**, representada en este acto por el Sr. **FERNANDEZ MARCELO MAURICIO** mayor de edad DNI N° 25.455.410 con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 542 de la ciudad de Chilecito, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de **PRESIDENTE**, y el Sr. **OLIMA MARCELO JAVIER** D.N.I: 29.618.303, en su carácter de **SECRETARIO** de la **COOPERATIVA DE TRABAJO (EN FORMACIÓN) "URKUPIÑA" LIMITADA.**, justificando su personería (en tramite) y habilidad para este acto con la documentación adjuntada, acta de la reunión extraordinaria de fecha 22 de abril 2016, donde por decisión unanime de todos los socio de la cooperativa se otorga las facultades para representarlos en este acto a su presidente y secretario. Se adjunta además la documentación que forma parte del presente el certificado

ante la **Dirección General de Asociativismo y Cooperativismo**

 Prof. Silvia Del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)

**dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja.**

El presente Convenio surge en virtud de la situación laboral de los ex trabajadores y con los trabajadores de la ex All Parck "Fideicomiso con el objetivo de sostener la fuente de trabajo, los mismos se constituyen en Cooperativa "Urkupiña", según Expte. G42 - 00013-2/16 Caratulados: "CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVA DE TRABAJO URKUPIÑA", personería en trámite según certificado Ut-supra mencionado.

La MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, como CONCEDENTE y la COOPERATIVA DE TRABAJO (EN FORMACION) URKUPIÑA LIMITADA, como CONCESIONARIA CONVIENEN en celebrar el presente CONVENIO DE CONCESION DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ( en adelante el "Convenio" o "Contrato de Concesión"), EN VIRTUD DEL CUAL SE REGULARA LA PRESTACION DEL DISERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD DE CHILECITO, PROVINCIA DE LA RIOJA, de conformidad con las siguientes

**CLAUSULAS Y CONDICIONES:**

**INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO:**

**AREA:** Todas las calles y avenidas que quedan circunscriptas dentro del perímetro definido por el área municipal correspondiente.

**CANON:** Monto mensual, establecido de Acuerdo a la Legislación Vigente, que abonara el Concesionario dentro de los primeros diez

(10) días hábiles de cada mes a la Municipalidad Concedente, **desde el tercer mes de iniciada la implementación del servicio** y hasta su finalización, el cual se actualizara al poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria.-

**CONCESION:** Periodo de cinco (5) años a partir de la implementación del servicio en la que el concesionario explotara el Servicio de Estacionamiento Medido.

**CONTROL DE LA CONCESION:** Estará a cargo de la **DIRECCION GENERAL DE TRANSITO**, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio.

**DARSENAS:** espacio destinado para el estacionamiento de un vehiculo, cuando es longitudinal, el espacio será de cinco (5) metros con cincuenta centímetros (5.50) por dos metros veinte centímetros (2.20) y para estacionamiento de 45 ° el ancho entre líneas será de dos metros cuarenta centímetros (2.40).

**EL SERVICIO:** Es el Servicio de Estacionamiento Medido dentro del Área. No comprende otro tipo de servicio que no sea el control y cobro de estacionamiento de vehículos en las dársenas, quedando excluido el caso de doble estacionamiento, el control de transito, entre otros casos, los que serán objeto de control por parte del Municipio a través de sus respectivos inspectores.

**IMPLEMENTACION DEL SERVICIO:** Fecha en que comenzara a hacerse efectiva la explotación del servicio, la cual no será superior a los 20 días desde la firma del Convenio.

**TARIFAS:** la fijada en la legislación vigente, por hora de acuerdo a las zonas de explotación del servicio, o montos mensuales en el caso de motos y frentistas afectados al servicio.

**TICKET DE VENTA: TALONARIOS.** El emitido por LOS TRABAJADORES COOPERATIVISTAS Ticket de entrada y ticket de salida debidamente sellados por la MUNICIPALIDAD CONCEDENTE.

**ZONA:** La comprendida dentro del AREA correspondiente y determinada de estacionamiento medido y pago.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS:**

**PRIMERA: OBJETO:** La MUNICIPALIDAD DE CHILECITO otorga la concesión del AREA ( conforme se la describe mas adelante) para la Prestación del Servicio de Estacionamiento Medido (la "Concesión") de la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, la cobranza y administración del mismo, la gestión para la determinación de infracciones, la consecuente emisión de sus comprobantes, cobranza de los pagos voluntarios emergentes de la concesión del servicio, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

**SEGUNDA: SERVICIO:** Durante la Concesión y de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio, el CONCESIONARIO mantendrá el servicio de estacionamiento medido instalado (el "Servicio"). El Servicio que brindara el CONSECIONARIO comprende la implementación de un sistema de control y cobro del estacionamiento medido con TALONARIOS O TICKETS CAPTURADORES DE DATOS, la provisión de insumos y servicios necesarios y la administración del uso del sistema. El dominio sobre el equipamiento que instale el concesionario, servicios suministrados es y seguirá siendo de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO, no

implicando bajo ningún concepto la transferencia de la propiedad y/o de los derechos intelectuales sobre los mismos, y podrá ser explotado en el **AREA** solo mientras dure la concesión.

Una vez terminado el plazo de concesión o resuelto el Convenio de Concesión por cualquier causa o motivo, el **CONCESIONARIO** podrá retirar el Servicio.

El Servicio objeto del presente **CONVENIO** incluye las siguientes prestaciones a cargo del **CONCESIONARIO**:

- a)- Provisión y vestimenta diferenciadora para el control y cobro del estacionamiento medido.
- b)- Emisión de ticket y/o talonarios de ingreso y egreso de los vehículos que estacionan en el **AREA**.
- c)- Control del correcto uso del sistema de Estacionamiento Medido
- e)- Señalización con pintura visible y/o reflexiva horizontal y/o cartelera de los lugares de estacionamiento dentro del **AREA**.
- f)- Determinación de la infracción y emisión del comprobante respectivo.
- g)- Cobranza del pago voluntario de infracciones.
- h)- Proponer y financiar las campañas de educación vial, las que previamente deberán aprobarse y administrarse por la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**.

**TERCERA: AREA DE APLICACIÓN:** Este Convenio garantiza al **CONCESIONARIO** la explotación del área (el **AREA**) determinada por autoridad competente municipal. El **AREA** podrá ser ampliada a nuevos sectores que en el futuro establezcan de común acuerdo la

**MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, en las condiciones establecidas en el presente convenio.

**CUARTA: GARANTIA DE LUGARES.** En el **AREA** la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** garantiza como mínimo **CUATROCIENTOS (400)** lugares o dársenas de estacionamiento medido para vehículos automotores, los que estarán distribuidos dentro del **AREA**. La eventual modificación por parte de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** de la cantidad y/o ubicación de los lugares asignados, deberá ser compensada por nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente. Los costos que originen por las modificaciones de los sitios asignados serán por cuenta del **CONCESIONARIO**. Cualquiera fuera la zona comprendida en el servicio del presente Convenio de Concesión, el **CONCESIONARIO** se compromete a dejar dársenas libres sin cobro en **lugares de emergencia publica** (como hospitales, sanatorios o guardias medicas, publicas o privadas) como así también en oficinas publicas municipales.

**QUINTA: PLAZO DE CONCESION:** El término de la concesión será de cinco (5) años a partir de la firma del presente convenio.-

**SEXTA: EXTENSION DEL PLAZO** Vencido el termino de concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual por las causas previstas en el presente Convenio, a opción de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, el **CONCESIONARIO** estará obligado a continuar con la prestación del Servicio por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso la **MUNICIPALIDAD**

**CONCEDENTE**, notificara esta opción al **CONCESIONARIO** con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento o resolución del Convenio de Concesión. En dicho lapso, seguirán rigiendo todos los derechos y obligaciones previstos en el presente Convenio de Concesión. En caso de no haber notificación alguna el Convenio finalizara en los términos estipulados en la cláusula anterior.

**SEPTIMA: COMPUTOS DE PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuara conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos referidos al procedimiento expresado en días, serán días corridos.

**OCTAVA: IMPLEMENTACION DEL SERVICIO:** La implementación del Servicio se cumplimentara en un plazo máximo de veinte (20) días de firmado el presente Convenio, lapso en el cual el **CONCESIONARIO** realizara las tareas de señalización. Una vez finalizada la instalación y a solicitud del **CONCESIONARIO**, la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** dentro del termino de diez (10) días corridos deberá aprobar las instalaciones mediante el dictado de un acto administrativo, notificando en forma fehaciente al **CONCESIONARIO**.

De no emitirse el Acto administrativo pertinente en ese plazo, se darán por aprobadas las mismas.

**NOVENA:** El **CONCESIONARIO** notificara a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** con quince (15) días de antelación a la fecha de iniciación indicada en la Cláusula Octava, que los Tickets y/o

talonarios se encuentran listos para su inspección y fiscalización. Vencido el plazo y no habiendo realizado la inspección o no habiendo objeciones, la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** en un plazo de cinco (5) días corridos dictara el acto administrativo correspondiente. El silencio de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** vencido el plazo de cinco (5) días, deberá interpretarse como que los Tickets y/o talonarios fueron inspeccionados y fiscalizados y están aptos para el inicio del servicio.

**DECIMA: MORAS:** Por cada día hábil de demora, por razones imputables al **CONCESIONARIO** para dar por finalizada la instalación del Servicio, el mismo será penalizado con el uno por ciento (1%) del canon estipulado. De producirse atrasos en el plan de puestas en marcha del Servicio por causas atribuibles a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, esta será penalizada con el uno por ciento (1%) del valor del canon convenido por cada día de demora, monto que será deducido del canon a pagar por el **CONCESIONARIO** en el primer pago que este deba efectivizar, de no ser suficiente se descontara en los sucesivos hasta el monto total de la penalidad.

**DECIMO PRIMERA: TARIFAS.** Las tarifas horarias para **automotores** en el **AREA** de estacionamiento medido, serán las descritas en esta cláusula. Con respecto al estacionamiento de micros, ómnibus, camiones y cualquier vehículo de largo superior a cinco (5) metros, la tarifa será el **TRIPLE** que la de automotores. La fijación de las tarifas es facultad exclusiva de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** pudiendo el **CONCESIONARIO** solicitar cambios,

los que se analizaran y resolverán de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Transitoria (L.O.M.T.)

A partir de la iniciación de la prestación del servicio, la tarifa en el **AREA** será de:

a)- **AREA: AUTOMOTORES: DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.** A los efectos de garantizar el reordenamiento vial, la **CONCESIONARIA** se obliga a implementar un tiempo de estacionamiento sin cargo y de hasta CINCO (5) MINUTOS al inicio del servicio.

b)- **MOTOCICLETAS: DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.** El pago de esta tarifa habilitara al usuario de motocicleta a estacionar en cualquier sector, las veces que lo requiera durante todo el turno, con la presentación del comprobante respectivo.

Sera prerrogativa del **CONCESIONARIO** la aplicación de tarifas **INFERIORES** a las vigentes en aquellas áreas en que se lo considere conveniente a fin de incrementar la utilización del servicio. La **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** podrá solicitar tarifas diferenciales de pago del estacionamiento, sin limite de tiempo, para frentistas, que únicamente se aplicara en la cuadra de su domicilio, de haber lugar- no entendiéndose como reservados estos espacios para los frentistas- sin compensación alguna siempre y cuando el numero o cantidad de frentistas por cuadra no supere el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del total de las dársenas de esa cuadra. Se entiende por frentista a aquella persona que posea el titulo de propiedad y/o contrato de alquiler, debidamente sellado a su nombre, o que pruebe su

domicilio mediante certificado policial y con uso exclusivo para vivienda habitacional permanente y que no cuente con cochera. En caso de no cumplimentar estos requisitos y únicamente por vía de excepción, será discrecional por parte del **CONCESIONARIO** considerarlo comprendido en dicho abono.

**DECIMO SEGUNDA: RECUPERO DE INVERSIONES:** el recupero por parte del **CONCESIONARIO** de los capitales invertidos, mas sus costos financieros, los gastos de explotación y mantenimiento, el Canon municipal y su ganancia, será realizado por el **CONCESIONARIO** con los recursos percibidos por la prestación del Servicio.

**DECIMO TERCERA: SUBCONTRATACIONES.** El **CONCESIONARIO** podrá efectuar subcontrataciones o alquilar a terceros en lo referente a demarcación y señalización de las calles, el servicio de control y/o supervisión y su recaudación, pero todas las subcontrataciones que afecten a la prestación del servicio deberán ser notificadas a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, la cual en un plazo máximo de cinco (5) días deberá expedirse a los fines de su autorización, siendo esta imprescindible para que aquello se produzca validamente. Si en este plazo la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** no contestara se darán por aprobadas. El **CONCESIONARIO** bajo ningún aspecto podrá transferir a terceros la prestación del servicio concesionado.

**DECIMO CUARTA: GRAVAMENES, HABILITACION, PERMISOS MUNICIPALES,** corresponderán por cuenta del

**CONCESIONARIO**, todos los impuestos, tasas, derechos, y contribuciones que le correspondan, debiendo presentar constancia de habilitación comercial, si correspondiere, antes de los treinta (30) días posteriores a la implementación del servicio. Cabe destacar que estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la prestación del servicio.

**DECIMO QUINTA: GASTOS DEL CONVENIO.** Los gastos que se deriven del sellado de este convenio, serán por partes iguales entre la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**.

**DECIMO SEXTA: DERECHOS DEL CONCESIONARIO:** Serán derechos del **CONCESIONARIO**:

- a)- realizar las tareas de inspección del estacionamiento, exclusivamente en relación a las dársenas.
- b)- El **CONCESIONARIO** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** y esta podrá poner a su disposición los inspectores municipales **como supervisores del servicio** (no revistiendo la calidad de empleados de la empresa). En lo que respecta a la cantidad no podrán exceder de diez (10) inspectores, (supervisores de servicios) los que mantendrán la relación de dependencia con la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**. El **CONCESIONARIO** tendrá derecho a solicitar a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** el recambio de aquellos inspectores que no cumplen adecuadamente sus funciones.

c)- **Requerir el auxilio de la fuerza publica** cuando, por cualquier hecho de particulares se pudiere afectar la regularidad y continuidad del servicio. La **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** apoyara mediante el uso de la autoridad Municipal el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

d)- Plantear los recursos administrativos y judiciales que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedieran cuando se sintiera lesionado en sus intereses o derechos.

e)- En caso de que por responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** o cualquier otra autoridad se debiera reducir momentáneamente la zona de estacionamiento medido, el **CONCESIONARIO** podrá requerir la reducción del canon en un valor equivalente al costo de las tres (3) primeras horas de estacionamiento por cada día y por cada dársena en la cual no fuera posible estacionar vehículos.

f)- La **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, por solicitud del **CONCESIONARIO** autorizara a levantar el estacionamiento medido en determinados sectores dentro del **AREA** cuya superficie sea equivalente o mayor al **DIEZ POR CIENTO (10 % )** de la totalidad de la superficie del **AREA**, si luego de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del contrato, durante el termino de tres (3) meses consecutivos, el porcentaje de ocupación dentro de dichos sectores sea en promedio inferior al 30 % dentro del horario del estacionamiento medido. En los casos estipulados en los incisos g) y h) de la cláusula vigésimo octava, el **CONCESIONARIO** continuara

prestando el Servicio por un periodo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual la resolución del Convenio total o parcial fuera solicitada por el **CONCESIONARIO** a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**. Dicha variación parcial en menos del porcentaje de ocupación del área de explotación, no significara modificación del valor del canon, si dicha variación no supera el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del **AREA** de ese porcentaje de ocupación. Tampoco generara gastos a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** según lo establecido en la cláusula cuarta.

g) Resolver el Convenio en forma total si luego de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de implementación del servicio, si durante el termino de tres meses consecutivos o seis alternados el porcentaje de ocupación promedio del área sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) del total de dársenas en este caso la resolución operara sin indemnización entre las partes sin derecho de reclamo alguno con la comunicación fehaciente con treinta días de antelación.

**DECIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

serán obligaciones del **CONCESIONARIO**:

a)- Cumplir y mantener la prestación de los servicios en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 y sábados de 09:a 13:00. con excepción de los feriados nacionales y/o provinciales, no pudiendo estos ser alterados por el **CONCESIONARIO**, excepto por causas estacionales y previa notificación a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, y salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor. Las modificaciones originadas en

...s  
...das,  
...bie  
...s pr  
...gente

circunstancias no previstas deberán ser comunicadas de inmediato a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** quien autorizara, si corresponde, el cambio en el plazo de tres (3) días. De no contestar en ese plazo se tendrá por autorizado. En cada caso teniéndose como patrón el horario pico de actividad comercial.

b)- Observar y dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y provisional.

c)- Proveer al socio cooperativista de uniformes adecuados y de las respectivas credenciales.

d)- facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, en las áreas afectadas a la prestación del Servicio, así como someterse a todos los controles que la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** realice, tanto en relación al Servicio, como a la contabilidad y restante documentación relacionada a la prestación del mismo.

e)- Mantener el domicilio especial denunciando en todo tiempo, a disposición, de las oficinas de control de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**.

f)- Tomar los seguros que cubran los siguientes riesgos:

f1)- Cobertura de Responsabilidad Civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien, o equipo de propiedad de terceros por razones del servicio.

f2)- cobertura de todos los socios cooperativistas propio asignado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del

trabajo y de la seguridad. Los contratos de seguro deberán acreditarse previamente a la puesta en marcha del servicio. Su incumplimiento será causal para la rescisión del Convenio.

**DECIMO OCTAVA: CADUCIDAD DE LA CONCESION.** La MUNICIPALIDAD CONCEDENTE podrá disponer la caducidad de la concesión, cuando mediaren las siguientes causas:

- a)- Si el **CONCESIONARIO** fuera culpable de fraude, negligencia grave o incumplimiento grave a las obligaciones y condiciones estipuladas en este Convenio y disposiciones legales que regulen el Servicio;
- b)- Si el **CONCECIONARIO DEJARA DE PRESTAR LA TOTALIDAD** del Servicio por causa imputable al mismo, durante treinta (30) días consecutivos, o sesenta (60) días alternados dentro del periodo de la concesión **y no pagase el Canon preestablecido.**
- c) Por transferencia o cesión del Convenio, o por violación a lo dispuesto en el presente Convenio;
- d)-Por el concurso o quiebra del **CONCESIONARIO**
- e)- Por falta de actualización o integración o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- f)- Por falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, adulteración de registros o toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa.
- g)- Por mutuo acuerdo entre las partes, si el interés publico así lo exigiese.

h)-Por las causales indicadas en la cláusula vigésimo novena.

**DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES.** El

**CONCESIONARIO** será responsable en los siguientes casos: -----

a)- Sera exclusivamente responsable ante terceros por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato.

b)- No tendrá ningún tipo de responsabilidad hacia terceros por planteos judiciales de estos, relacionadas con órdenes ejecutadas por el **CONCESIONARIO** y emanadas de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** que estén encuadradas en las normativas en vigencia.

**VIGESIMA: RELACION CON EL CONCESIONARIO:** toda comunicación, notificación o relación entre el **CONCESIONARIO** y la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** se tramitará por escrito y en el caso de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, por intermedio de la **Secretaria de Servicios Públicos**. Esta dependencia deberá recibir toda documentación por triplicado, sellando y devolviendo una copia, archivando la otra en el legajo del **CONCESIONARIO** y destinando el original para cumplimentar el proceso o trámite que corresponda.

**VIGESIMA PRIMERA: PENALIDADES:** Las infracciones cometidas por el **CONCESIONARIO** serán sancionadas con multas, que oscilarán desde un mínimo del **TRES POR CIENTO (3%)** del **CANON**, hasta un máximo del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del mismo. La **Secretaria de Servicios Públicos** de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** con la participación del órgano de control que se determine en el futuro, será la autoridad competente para la

tramitación y juzgamiento de quien infrinja lo establecido en el Convenio.-

Serán penadas con multas las infracciones que se detallan a continuación:

- a)- La prestación del Servicio ante la prohibición expresa fehaciente de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**.
- B)- El abandono del Servicio sin previa autorización de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, por un periodo mayor a los cinco (5) días hábiles, además de la rescisión del contrato que pudiere corresponder.
- c) La no contratación por parte de la **CONCESIONARIA** de los seguros del convenio comprometidas, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.
- d)- La violación a los regímenes tarifarios autorizados por la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** para la prestación del Servicio, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.
- e)- La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**.
- f)- La inobservancia de las normas de higiene y buena conducta de los socios cooperativistas;
- g)- La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas.

**VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL.** El debido control de la prestación del Servicio por parte del **CONCESIONARIO** estará a cargo de la **Secretaria de Servicios Públicos** de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** y el órgano de control que designe, aceptando el **CONCESIONARIO** la jurisdicción estos efectos.

**VIGESIMA TERCERA: PAGO DEL CANON A LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE.** El **CONCESIONARIO** pagara un canon Mensual de la Concesión a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** estipulada en la legislación vigente, por cada espacio o dársena destinada al estacionamiento. El Canon se actualizara automáticamente en relación al aumento de la tarifa que autorice la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**.

**VIGESIMA CUARTA: INFRACCIONES. EL MONTO DE LA INFRACCION SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.** Por las infracciones al servicio concesionado, la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** reconocerá al **CONCESIONARIO** el **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del total efectivamente cobrado (sea por la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** o por el **CONCESIONARIO**), las que se establecen de acuerdo a la siguiente tipificación:

- 1-Negativa de pago de la tarifa vigente.
- 2- Estacionar en el área medida utilizando un medio adulterado.
- 3- Estacionar en el área medida sin respetar la demarcación.

4- Estacionar en lugares prohibidos o reservados, dentro del área medida.

Para estas infracciones, las que deberán ser normadas adecuadamente por la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE**, se consideraran los montos fijados por el Municipio.

El **CONCESIONARIO**, en caso de que el vehículo permanezca en infracción ocupando la dársena, tendrá la facultad de emitir una infracción por turno, esto es, matutino y vespertino, hasta que se cumplan las condiciones para ser removido.

En el caso de que las infracciones sean cometidas por vehículos sin chapa patente, patentes ilegibles o patentes viejas, podrán ser removidas a los efectos de garantizar el pago de la/s infracción/es correspondientes.

**VIGESIMA QUINTA: IMPORTES Y PORCENTAJES ENTRE LAS PARTES.** El **CONCESIONARIO** al momento de percibir el importe correspondiente a las multas cobradas, depositara a favor de la **MUNICIPALIDAD** el porcentaje a que se refiere la cláusula vigésima sexta, e informara mensualmente a la **CONCEDENTE** las multas efectivamente cobradas y el estado de los expedientes de las no cobradas.

**El Juzgado de Faltas Municipal** deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de ingresadas las **ACTAS DE INFRACCION** sobre si existen causales para que las mismas sean desestimadas por error de confección. Caso contrario, transcurridos sesenta (60) días corridos, se tendrá por sobreseído.

**VIGESIMA SEXTA: PAGO VOLUNTARIO.** El **CONCESIONARIO**

implementara en sus instalaciones un sistema de pago voluntario de infracciones, determinadas y emitidas en el cumplimiento del presente Convenio, y depositara en la Dirección de Rentas Municipales, de hasta el **cuarenta por ciento (40%)** en concepto de porcentaje correspondiente a la **CONCEDENTE**, la cual habilitara una oficina a esos efectos.

**VIGESIMA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El **CONCESIONARIO**

pagara los montos estipulados en concepto de **CANON** entre el UNO (1) al diez (10) de cada mes adelantado según la cláusula vigésimo quinta, menos los montos que correspondan descontar según la cláusula cuarta, y vigésimo sexta, la mora en el cumplimiento de la presente generara a favor de la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** un cargo punitorio equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** diario del canon mensual hasta los treinta (30) días calendarios de producida la mora. A partir de dicho plazo la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** podrá rescindir el contrato sin más trámite que la comunicación fehaciente al **CONCESIONARIO** no generando dicha rescisión derecho alguno a favor del **CONCESIONARIO**.

**VIGESIMA OCTAVA: DILIGENCIAS PARA COBROS**



**COMPULSIVOS.** A fin de incrementar la eficiencia y garantizar el cumplimiento por parte de los usuarios de las Ordenanzas vigentes relacionadas con el estacionamiento medido, la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** autoriza al **CONCESIONARIO** a realizar los cobros por vía de apremios mediante gestión profesional, debiendo comunicar

a la **MUNICIPALIDAD CONCEDENTE** de los vehículos que adeuden tres (3) o mas infracciones a fin de ponerlos a disposición del Juzgado de Faltas Municipal, o que el infractor efectuó el pago voluntariamente.

**VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCION:** a todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación.

Se pacta, asimismo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chilecito Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Chilecito Provincia de La Rioja a los 31 Días del mes de mayo del año dos mil dieciséis .-

  
FERNANDEZ MARCELO  
  
Silvia Del Valle Gaitan

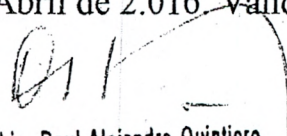
 Prof. Silvia Del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD OPTO, CHILECITO - (L. R.)



## CERTIFICADO

---LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO, CERTIFICA, que la entidad denominada **COOPERATIVA DE TRABAJO "URKUPIÑA" LTDA**, con domicilio legal en calle Remedios de escalada N° 542 de la Ciudad de Chilecito, Departamento del mismo Nombre, Provincia de La Rioja, y las actuales autoridades del Consejo de Administración son los siguientes: **PRESIDENTE:** FERNANDEZ, Marcelo Mauricio, D.N.I N° 25.455.410; **SECRETARIO:** OLIMA, Marcelo Javier, D.N.I. N° 29.618.303; **TESORERO:** SAGUAS, Jorge Eduardo, D.N.I. N° 34.524.842; **VOCAL TITULAR 1º:** ROJAS, Mario Alberto D.N.I N° 28.319.999; **VOCAL TITULAR 2º:** CALIVA, Elías Antonio D.N.I N° 27.295.164; **SINDICO TITULAR:** PALACIOS, Analia Verónica , D.N.I. N° 26.798.267; a iniciando ante este Órgano Local Competente, la gestión de Inscripción, reconocimiento y Autorización para funcionar y desarrollar todas las actividades inherentes que establece el Artículo 5º, del Estatuto Social, con las limitaciones que establece el Artículo 10, de la Ley N° 20.337. Bajo Expte. N° G42-00013-2/16.-----

-----A solicitud del Sr. Presidente, en representación del Consejo de Administración y para ser presentado ante las autoridades que lo requieran, se extiende el presente a los Trece días del mes de Abril de 2.016. Validez 90 días.----

  
Lic. Raul Alejandro Quintiero  
Director Gral. de Asociativismo  
y Cooperativismo  
Ministerio de Desarrollo Social  
Gobierno de La Rioja





Sello y firma

**TASA DE JUSTICIA N° DE CUENTA: 10-100677/4**  
FECHA Y HORA: 25/04/2016 11:39:21  
LOCALIDAD: CHILECITO  
CONCEPTO: 15008. CERTIFICACION FOTOCOPIAS  
MONTO A PAGAR: \$25

N° DE COMPROBANTE: 161500800000025000501277



Expte. 642-00013-2-16



Chilecito, 22 de Marzo de 2016.



**Sr.  
Director de Asociativismo y Cooperativismo  
Lic. Alejandro Quintiero.  
Su Despacho**



En su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Cooperativa de Trabajo "URKUPIÑA" Limitada, se dirigen respetuosamente al señor Director, solicitando la inscripción de esta Cooperativa en el Registro Nacional, su reconocimiento y autorización para funcionar, conforme a lo dispuesto por la Ley 20.337.-

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por la mencionada Ley se acompaña:

- . Acta Constitutiva y Estatuto social.-
- . Boleta de depósito correspondiente al 5% del Capital suscrito.-
- . Copia del acta de distribución de Cargos del Consejo de Administración.-
- . Declaración Jurada de los Síndicos.-
- . Planilla de Asistencia curso de información y capacitación Cooperativa.-
- . Certificación de Domicilio.-
- . Viabilidad de Proyecto

Asimismo dejamos constancia para representar a la Cooperativa durante el trámite de inscripción al Sr. FERNANDEZ, Marcelo Mauricio, domiciliado en calle Remedios de Escalada N° 452, de la Ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja.-

Agradeciendo del Sr. Director, se sirva dar cupo favorable a lo solicitado, lo saludamos atte.-

Secretario

Presidente





**TASA DE JUSTICIA N° DE CUENTA: 10-100677/4**

**FECHA Y HORA:** 26/04/2016 09:01:48

**LOCALIDAD:** CHILECITO

**CONCEPTO:** 15008. CERTIFICACION FOTOCOPIAS

**MONTO A PAGAR:** \$25



N° DE COMPROBANTE: 16150080000000250005012778

22 de Abril

# ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA E INTERPRETACIÓN DEL COOPERATIVA "URKUPIÑA"



LUGAR: REMEDIO DE ESCALADA N° 452.

FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2016. - INICIO DE SECCIÓN HORA: 19:40

ORDEN DEL DÍA:



- 1) SE PLANTEA LA INSTANCIA DE LA BAJA DEL ~~LA~~ CONTRATO ANTERIOR. ALL ~~PAER~~.
- 2) - SE TRATA LOS DOS REPRESENTANTES PARA EL MONOTRIBUTO DE LA COOPERATIVA "URKUPIÑA" PRESIDENTE: MARCELO FERNANDEZ SECRETARIOS MARCELO OLITA  
FUE LA DECISIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA.
- 3) - SE PLANTEA LA TOTA DE PERSONAL AJENA A LA SOCIEDAD DE LA COOPERATIVA. SE DECIDIÓ QUE SI.
- 4) - SE TRATA LOS TURNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA.
- 5) - SE PLANTEA EL TEMA DE LA ROPA.
- 6) - SE PLANTEA EL REGLAMENTO INTERNO.  
PUNTO 1º: 15 MINUTOS DE TOLERANCIA.  
2º - RESPETO MUTUO.



DANIOLA DE LOS ANGELES PERALTA  
A/C Despacho  
Dir. Gral de Asociativismo  
y Cooperativismo  
Gobierno de la Rioja

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Importe: RESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.848,00)	IMPORTE	\$4.848,00	COMISION BANCARIA	\$0,00	REGISTRO	CP: [ ]
IVA	IVA	\$6,30	IVA SOBRE T	\$0,00	TOTAL A DEPOSITAR	\$4.854,30
OTROS IMPUESTOS	OTROS IMPUESTOS	\$0,00	CONFECIONADO	CAJA		

MANUEL OSCAR ARRIAGA  
JEFE DE AREA  
R.F. 60271 Ciudad de Posadas

DEPOSITANTE(S): FERNANDEZ MARCEL O MAURICIO  
 Cuenta N°: [ ] Banco: [ ]  
 Sucursal: [ ] CP: [ ]  
 Importe: 25455,910  
 Documentos: [ ]  
 IDU: 2345514  
 Fecha de Emisión: 15/04/2016 08:59:25  
 Denominación: 1460 CHIL ECTO  
 0001704312 COOPERATIVA DE TRABAJO URKUPHA LIMITADA  
 OD 0003 CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS  
 CREDITO/ALTA DE PARTIDA  
 Otros Depósitos/Otros Rubros  
**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**  
 Cuenta N°: 0001704312  
 Operación N°: 0000000000  
 Fecha de Emisión: 15/04/2016



**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.**  
 En la Ciudad de Chilecito, Departamento el mismo nombre, Provincia de La Rioja, a los 22 días del mes de Marzo de 2.016, siendo las 11:00 horas, se reúnen los consejeros electos en Asamblea Constitutiva de la Cooperativa de Trabajo "URKUPINA" Limitada, celebrada el día 21 de Marzo de 2.016, a los efectos de proceder a la distribución de cargos tal como prescribe el estatuto social.- Abierto el acto se pasó al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones se resolvió la integración del Consejo de Administración, de la siguiente manera:-----

Presidente: FERNANDEZ, Marcelo Mauricio.-

Secretario: OLIMA, Marcelo Javier.-

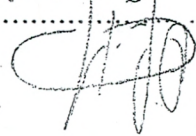
Tesorero: SAGUAS, Jorge Eduardo.-

Vocal 1º Titular: ROJAS, Mario Alberto.-

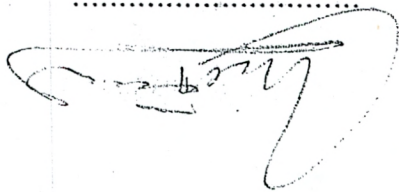
Vocal 2º Titular: CALIVA, Eneas Antonio.-

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las horas 12:00.-

Secretario



Presidente



DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
 CERTIFICÓ QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN  
 SON AUTÉNTICAS Y HAN SIDO HECHAS EN  
 MI PERSONALIDAD.

DANIELA DE LOS ANGELES PERALTA  
 A/C Despacho  
 Dir. Gral. de Asociativismo  
 y Cooperativismo  
 Gobierno de la Rioja



ACTA N° 1





DANIELA DE LOS ANGELES PERALTA  
A/C Despacho  
Dir. Gral de Asociativismo  
y Cooperativismo  
Gobierno de la Rioja

DIRECCION GENERAL DE  
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTES DEN  
SON AUTENTICAS Y HAN SIDO PUESTA EN  
LA PRESIDENCIA

26798267

oportunidad para saludarlo atentamente.-

Sin otro particular, aprovecho la

Quien suscribe la presente Sra. PALACIOS, Analia Verónica, en su calidad de SINDICO TITULAR, de la Cooperativa de Trabajo "URKUPINA" Limitada, se dirige a Ud. A los efectos de comunicarle **BAJO FE DE JURAMENTO**, que no me encuentro incluido dentro de las causales de incompatibilidad e inhabilitación del art. 77 de la Ley 20.337.-

Sr. Director General  
De Asociativismo y Cooperativismo.  
Lic. Alejandro Quintiero.-  
Su Despacho

CHILECITO, 22 de Marzo de 2.016.-





Chilecito, 22 de Marzo de 2.016.-

Sr. Director General  
De Asociativismo y Cooperativismo.  
Lic. Alejandro Quintero.  
Su Despacho

Quien suscribe la presente, Sr. NIETO, Facundo Martin, en su calidad de SINDICO SUPLENTE, de la Cooperativa de Trabajo "URKUPINA" Limitada, se dirige a Ud., A los efectos de comunicarle **BAJO FE DE JURAMENTO**, que no me encuentro incluido dentro de las causales de incompatibilidad e inhabilitación del art. 77 de la Ley 20.337.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN  
SON AUTÉNTICAS Y HAN SIDO PUESTAS EN  
MIRRA, LA RIOJA

DANIELA DE LOS ANGELES PERALTA  
A/C Despacho  
Dir. Gral. de Asociativismo  
y Cooperativismo  
Gobierno de la Rioja



17  
17  
17

LUGAR Y FECHA: Chile, So. 18/03/2016

RESPONSABLE: FERNANDA MARCELO NABRICO

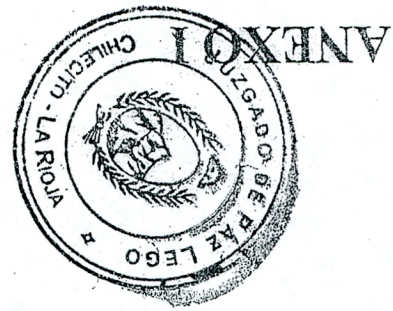
DOMICILIO: PASEOS DE ESCADA 452

GRUPO PRECOOPERATIVO: Coop. de Trabajo "Urkupina" LTD

CAPACITACION COOPERATIVA

Y

CURSO DE INFORMACION





## TEMARIO

\_Definición de Cooperativa.-

SI

~~NO~~

\_Valores y Principio Cooperativos.-

SI

~~NO~~

\_Similitudes y Diferencias entre Cooperativas y Mutuales, Asociaciones Civiles y Empresas Lucrativas.-

SI

~~NO~~

\_Derechos y Obligaciones de los Socios.-

SI

~~NO~~

\_Funciones de Consejeros y Síndicos.-

SI

~~NO~~

\_Aspectos Contables y Jurídicos.-

SI

~~NO~~

\_Reglamentos Internos.-

SI

~~NO~~

### FOLLETERIA ENTREGADA:

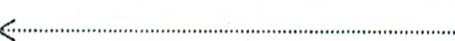
- Estatuto Tipo.-



SI

~~NO~~

\_Ley de Cooperativas .-



SI

~~NO~~

\_Reglamentos Internos.-



SI

~~NO~~

-Instructivos modelos de Procedimientos Administrativos. (Llamado a Asambleas, Convocatorias, Asiento de Libros Sociales y Contables. etc.)



Gobierno de la Rioja  
 Ministerio de Desarrollo Social  
 Sub Secretaría de Economía Social  
 Dcción. Gral. de Asociativismo y Cooperativismo

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	ESTADO CIVIL	TIPO DNI	Nº	FIRMA
1	FERNANDEZ, Marcelo Mauricio	Remedios de Escalada Nº 452 - Chilecito	casado	DNI.	25.455.410	
2	OLIMA, Marcelo Javier	Mza. 10 - Casa Nº 20, Bº 147 Viviendas - Chilecito	soltero	DNI.	29.618.303	
3	SAGUAS, Jorge Eduardo	Mza. 10 - Casa Nº 19, Bº 147 Viviendas - Chilecito	soltero	DNI.	34.524.842	
4	ROJAS, Mario Alberto	Mza. "J" - Casa Nº 96, Bº Padre Inestal - Chilecito	soltero	DNI.	28.319.999	
5	MONSALVO, Melina Natalia	Máximo Martínez s/nº - Chilecito	soltera	DNI.	34.189.432	
6	OVIEDO, Alberto Juan Domingo	Coria Peñalza Nº 1.221, Bº H. Irigoyen - Chilecito	soltero	DNI.	31.797.202	
7	NIETO, Jesus	Maximo Martinez Nº 429, Bº Independencia-Chilecito	soltero	DNI	37.415.117	
8	OLIVERA, Jessica Tamara del Valle	Peatonal 3 - Casa Nº 60, Bº Castro y Bazan-Chilecito	soltera	DNI	34.524.864	
9	ARGANARAZ, Nancy Andrea	Mza. "H" - Casa Nº Padre Inestal - Chilecito	soltera	DNI.	28.106.564	
10	ALANIZ, Sergio Saul	Peatonal 3 - Casa Nº 66, Bº Castro y Bazan -Chilecito	soltero	DNI	39.700.422	
11	OLIMA, Cesar Andres	Mza. 10 - Casa Nº 20, Bº 147 Viviendas - Chilecito	soltero	DNI.	31.797.268	
12	RUIZ, Jonathan Emmanuel	Mza. 14 - Casa Nº 20, Bº 147 Viviendas - Chilecito	soltero	DNI.	36.539.117	
13	ESPEJO, Emanuel Dario Alfredo	Timoteo Gordillo Nº 85 - Chilecito	soltero	DNI.	34.724.554	
14	NIETO, Facundo Martin	Mza, "C" - Casa Nº 68, Bº Padre Inestal - Chilecito	soltero	DNI.	39.701.807	
15	PALACIOS, Analisa Veronica	Avda. Arturo Illia Nº 632 - Chilecito	soltera	DNI.	26.798.267	
16	FALVA, Elias Antonio	San Martin s/nº - Chilecito	soltero	DNI.	27.295.164	



MINISTERIO DEL INTERIOR

*Cooperativista*  
*Coordinador*  
*Cooperativista*



**Ref.:** Notificación de domicilio  
Cooperativa de Trabajo  
"URKUPIÑA" Ltda.-

CHILECITO, 22 de Marzo de 2016.-

A LA  
RESPONSABLE DEL AREA  
ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION  
DEL I.N.A.E.S.  
Sra. ELENA AURELIO  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 3371/09 del INAES, en tal sentido le comunico que el último domicilio denunciado por parte de la entidad arriba mencionada es el siguiente:

**COOPERATIVA DE TRABAJO "URKUPIÑA" LIMITADA.-**

**Domicilio:** Calle Remedios de Escalda Nº 452 -  
**Ciudad:** Chilecito.-  
**Departamento:** Chilecito.-  
**Provincia:** La Rioja.-  
**Código Postal:** 5.360  
**Teléfonos:** 03825 -15585985  
**Mail:** [fernandezmar840@gmail.com.ar](mailto:fernandezmar840@gmail.com.ar)



**Iniciador:** Cooperativa de Trabajo...  
"URKUPIÑA" Ltda.

**Asunto:** E/ proyecto de Viabilidad.  
Resolución 2037/03.....

La Rioja, 14 de Abril de 2.016.-

**SEÑOR**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO Y PROMOCION**  
**Lic. MARIO ALBERTO URIBE**  
**SU DESAPCHO**

Me dirijo a usted en nombre y representación del consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "URKUPIÑA" Limitada, que se tramita la inscripción por ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S), a los efectos de elevar Proyecto de Viabilidad, establecido en Resolución 2037/03, cumpla en informar lo siguiente.-

- 1)- El Motivo de la creación de la Cooperativa, es con el propósito de contar con una entidad legalmente constituida, ya que este grupo venia trabajando, en una empresa que controlaba el estacionamiento medido, por lo que el recurso humano es calificado para realizar este tipo de actividad. Y ante el ofrecimiento por parte del Municipio y la necesidad de normalizar el estacionamiento medido, surge la necesidad de conformar la entidad Cooperativa, para realizar este trabajo.-
- 2)- La Actividad principal a desarrollar por parte de Cooperativa, es la del control y cobro del estacionamiento medido, descriptas en el objeto social, esto nos permitirá generar nuestros propios recursos y así adquirir los elementos necesarios para esta actividad.-
- 3)- Todos los integrantes del grupo ,que conformamos la cooperativa están desocupados.
- 4)- Los elementos que cuenta la Cooperativa en formación , fueron aportados por los mismos asociados. Lo que si resaltamos es que este grupo cuenta con la capacitación y la experiencia de trabajo para desarrollar esta actividad-
- 5)- Respecto a la distribución de excedentes se realizara en función de las horas de trabajo aportados por cada uno de ellos.

Atte.-

Presidencia

X FERNANDEZ MARCELO

X 25455410.



Abrió el acto don: **FERNANDEZ, Marcelo Mauricio**, en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente: **1º Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º Informe de los Iniciadores. 3º Discusión y aprobación del estatuto. 4º Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.** Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: **1º ELECCION DE LA MESA "DIRECTIVA" DE LA ASAMBLEA:** De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente y Secretario a los señores: **OVIEDO, Alberto Juan Domingo y SAGUAS, Jorge Eduardo**, respectivamente. **2º INFORME DE LOS INICIADORES:** En nombre de los iniciadores don: **FERNANDEZ, Marcelo Mauricio**, explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan.-**3º DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación: **CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO 1º:** Con la denominación de **COOPERATIVA DE TRABAJO "URKUPIÑA" LIMITADA**, se constituye una Cooperativa de Trabajo que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.-**ARTÍCULO 2º:** La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la Ciudad Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja.-**ARTICULO 3º:** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará